



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La solicitud planteada por la Señora Adriana Lorena Cerrudo Y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma la mencionada Sra. Cerrudo plantea que adquirió de buena fe un terreno para ser afectado a un Crédito Hipotecario del Banco de la Nación Argentina, con el objeto de construir una vivienda familiar;

Que, del plano se desprende que la propiedad no cumple lo normado en el Capítulo 3-Zonificación y Usos de los suelos del Reglamento Vigente;

Que, se aclara en el respectivo plano que dicho lote será destinado para uso comercial;

Que, conforme expresa la Señora Cerrudo es la única oportunidad que posee para concretar el sueño de la casa propia y dejarle algo a su hijo ya que ha utilizado la totalidad de sus ahorros para adquirir el mencionado lote;

Que, se debe dejar en claro que la presente Ordenanza tiene como objeto solucionar el problema planteado por la Sra. Cerrudo sin ser un precedente para otros casos similares;

Que, es facultad indelegable del Honorable Concejo Municipal considerar estas posibles soluciones informando al Departamento Ejecutivo Municipal a fin que implemente su ejecución;

Que, se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente;

ORDENANZA N° 3000 / 17

Artículo 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, dado los fines estipulados en el visto, a exceptuar por única vez teniendo en cuenta lo manifestado en el Visto, lo dispuesto en el Reglamento de Zonificación Ord. 2037 en lo que a medidas mínimas de terreno para vivienda se establece.-

Artículo 2º) La excepción será aplicable al terreno identificado con el número de partida inmobiliaria 06-11-00-030430/0464-4, según plano de mensura 176157.-

Artículo 3º) Dispóngase la obligatoriedad para los Escribanos de informar fehacientemente a los adquirentes de terrenos el destino previsto en los planos respectivos.-

Artículo 4º) el Departamento Ejecutivo Municipal arbitrara los medios necesarios a fin de cumplimentar lo dispuesto en el Artículo precedente.-

Artículo 5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2017, SEGÚN
PROYECTO DEL HCM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 3000/ 2017
PROMULGADA POR DECRETO N° 205/ 2017
FECHA: 27/11/2017


Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo


Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo


Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo



ORDENANZA N° 3000/ 2017